

Hechos

Primero. La Agrupación de Fallas de Ruzafa ha presentado un proyecto de recuperación de la representación de la obra de teatro *“Un 9 de octubre a Russafa”* con el objetivo de reunir *“el mayor número posible de espectadores de toda índole, tanto aquellos habituales de las representaciones de antaño, como los de esas generaciones que no tuvieron ocasión de conocer el esplendor de estas”*, así como consolidar *“un proyecto de colaboración entre comisiones falleras, el barrio y las instituciones, que recuerde nuestras raíces y realce el carácter creativo, artístico y festivo de la sociedad valenciana”*.

Segundo. En fechas 7 y 23 de noviembre de 2022, por Guillermo Serrano Pons en representación de la Agrupación de Fallas de Ruzafa CIF G96687504, se ha presentado, mediante instancias ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València con números de registro I 00118 2022 219021 y I 00118 2022 236637, una memoria de actuación explicativa de las actividades a desarrollar con tres presupuestos de las mismas.

Tercero. Como se refleja en el informe del jefe de la Sección de Patrimonio Festivo de fecha 14 de noviembre de 2022 que consta en el expediente, la actividad a realizar consiste en la representación de la obra de teatro *“Un 9 de octubre a Russafa”*. Con este acto se retoma una actividad iniciada en 1985 y que tuvo continuidad durante prácticamente dos décadas, iniciativa que, según los organizadores, puede contribuir a mantener y difundir una parte importante de la cultura e historia del pueblo valenciano, objetivos que el desarrollo de la actividad en años posteriores tendrá que ratificar.

Por todo esto, resulta de indudable interés para el mantenimiento del patrimonio cultural y festivo y por su incidencia social, colaborar en sufragar los gastos derivados de la representación de la obra de teatro *“Un 9 de octubre a Russafa”* por parte de la Agrupación de Fallas de Ruzafa.

Cuarto. De conformidad con el artículo 23, apartado 6 de la OGS se considera prescindible la figura del convenio, teniendo en cuenta las especiales circunstancias del objeto de la subvención por tratarse de una actividad específica que organiza únicamente la Agrupación de Fallas de Ruzafa y que tiene una amplia trascendencia cultural y social, según informe de la jefa del Servicio de Cultura Festiva de fecha 24 de noviembre de 2022 que consta en el expediente.

Así mismo, consta en el mencionado informe que la relevancia cultural y social de la Agrupación de Fallas de Ruzafa, junto al hecho de la existencia de una línea nominativa a favor de la mencionada entidad en el presupuesto general municipal de 2022, se consideran motivo suficiente para acreditar la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia, como también establece el artículo 17, apartado 2, punto a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos.

Quinto. Mediante moción de fecha 14 de noviembre de 2022, el concejal de Cultura Festiva propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención.

Sexto. Consta que la Agrupación de Fallas de Ruzafa no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores. Al respecto, obra en el expediente informe de la jefa del Servicio de Cultura Festiva de fecha 24 de noviembre de 2022, en relación a los extremos que exigen el artículo 88, apartado 3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones y el anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2022. Sin embargo, este Servicio no dispone en la actualidad a través del programa SEDA de información contable respecto a la concesión de otras subvenciones a la mencionada entidad por otros Servicios del Ayuntamiento.

Así mismo, la Agrupación de Fallas de Ruzafa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiada que establece el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley general de subvenciones.

Séptimo. Según el informe de la jefa del Servicio de Cultura Festiva de fecha 24 de noviembre de 2022 ya mencionado, la actividad objeto de la subvención no tiene carácter contractual y está sujeta al régimen de las subvenciones directas, por tratarse de una subvención nominativa, la entrega de la cual se realiza sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiada, está sujeta a la realización de una actividad y tiene por objeto el fomento de una actividad pública de interés local (art. 2 de la OGS). Así mismo, está sujeta al cumplimiento de la normativa vigente. Concretamente, no se trata de la prestación del servicio que realiza la entidad beneficiada al Ayuntamiento, sino que la organización de las actividades objeto de la subvención nominativa es propia de la Agrupación de Fallas de Ruzafa.

Octava. La subvención a conceder está prevista en el Anexo I (grupo de programas "Fiestas populares y festejos", programa "Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarrollen actividades de carácter festivo tradicional") del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, en cumplimiento de lo que se establece en la base 22 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2022 y en el artículo 6 de la OGS).

Noveno. El presupuesto del Ayuntamiento de València 2022 incluye la línea nominativa en la aplicación MF580 33800 48920 "Otras Transferencias Subvenciones Nominativas", "Agrupación de Fallas de Ruzafa", CIF G96687504, por importe de 18.000,00 euros.

Fundamentos de Derecho.

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, y también las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2022, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Segundo. La Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, artículo 124, apartado 4, letra ñ y 124, apartado 5, en relación con el núm. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº 9, de 20 de junio de 2019, y en la base 29 de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de preceptos legales y reglamentarios que resulten de aplicación.

Tercero. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley de haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exigen la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2022, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de que se deriven obligaciones de contenido económico.

Cuarto. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Sexto. El órgano competente para la aprobación de la subvención es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante la Resolución nº 9 de 20 de junio de 2019, punto primero, apartado 2, que determina, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 124, apartado 5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de *“Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 € y aquellas que aun siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta. Asimismo otorgará subvenciones que no hayan sido objeto de otra delegación específica”*.

Séptimo. Consta informe previo favorable de la IGAV, Servicio Fiscal Gastos.

Primero. Conceder la subvención nominativa a la Agrupación de Fallas de Ruzafa CIF G96687504, por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €), a cargo de la aplicación

presupuestaria MF580 33800 48920 del presupuesto municipal de 2022 (expediente contable GASTOS/2022/ 0000355263)

a) Objeto de la subvención

La representación de la obra de teatro *“Un 9 de octubre en Russafa”*.

b) Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los derivados de esta representación teatral y en concreto:

- Los relativos a la dirección técnica de la representación.
- Gastos propios de la producción audiovisual.
- Trabajos de diseño gráfico de la proyección en pantallas.
- Gastos de diseño y montaje de toda la iluminación.
- Gastos de imagen y sonido de la representación de la obra de teatro.
- Gastos de vestuario de las actrices y actores .
- Gastos de decoración y atrezzo.
- Escenificación con grupo de danza y especialistas en lucha.

Estos gastos responden de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, son estrictamente necesarios y se han realizado en las fechas establecidas en el programa de actividades que ha presentado la entidad beneficiada, en conformidad con los artículos 27, apartado 2, de la OGS; el 31, apartado 1, de la LGS y el 83, apartado 1, del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27, apartado 7, de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la persona beneficiada que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiada y que no sea deducible, puesto que, si puede serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiada, que tendría que justificar el carácter no recuperable.

c) Justificación:

La justificación se tiene que realizar en la modalidad de «Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS, y tendrá que presentarse hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive. Los gastos se tienen que realizar y pagar durante el año 2022.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el proyecto subvencionado. Además la

Agrupación de Fallas de Ruzafa tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

d) Pago:

El pago de la subvención se realiza con anterioridad a la aprobación de la justificación y con exoneración de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad beneficiada.

e) Obligaciones:

La entidad beneficiada ha cumplido o tendrá que hacerlo, entre otros, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14, apartado 1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el Ayuntamiento.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la Agrupación de Fallas de Ruzafa CIF G96687504, por importe de 18.000,00 euros según presupuesto del

Ayuntamiento de València 2022, aplicación presupuestaria MF580 33800 48920, expediente contable GASTOS/2022/0000355263.

Tercero. La Agrupación de Fallas de Ruzafa CIF G96687504 queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley y base 29 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2022).

Así mismo, tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señala la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en las letras *g* y *i*, y el artículo 15 de la OGS.

Cuarto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad.